

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00175-00

Previo a ordenar la entrega y pago de los títulos de depósito judicial a favor de la demandada, se le requiere al apoderado judicial para que en el término cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite el registro de la sentencia, del auto del 14 de marzo de 2023 que la corrige y del acta de entrega, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de esta acción, pues de conformidad con el numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso, la entrega de la indemnización a los interesados se realizará una vez se acredite el registro de dichos actos procesales, lo cual no ha acontecido en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.
ELIZABET ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd96063a9aefa6f50e012ae9c1f1385a2606d39588591f0f80f7cbc960270598**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>